



DECRETO Nº 1673/24

San Martín de los Andes, 02 SEP 2024

**VISTO:**

El Expediente digital **EX2024-00015658- -MUNIANDES-AMES#SG**; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que a los 27 días del mes de Agosto se procedió a la firma de un Contrato de Comodato Balsas entre el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que dicho contrato está enmarcado en el Programa Provincial de Fortalecimiento-Producto rafting aprobado por Resolución provincial IF-2023-00744708-NEU-LEGAL#MTUR, y en el mismo el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén (El Ministerio) hace entrega a la Municipalidad de San Martín de los Andes (Comodatario) la cantidad de dos (2) balsas inflables marca: Hyside Inflables, 1680 de hypalon, 13' de longitud, 6' de ancho y ancho interno 26" kick, con dos (2) posas pies en proa y dos (2) posas pies en popa en óptimas condiciones.

Que el mencionado contrato de comodato encuadra como objetivos finales la promoción de la actividad deportiva, el desarrollo turístico y deportivo de la actividad y la formación de nuevos emprendedores, comprometiéndose a desarrollar en forma conjunta el uso y disposición de los bienes conforme la propuesta de trabajo tenida en cuenta por el comodatario.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**ARTICULO 1º: APRUEBESE** el contrato de comodato Balsas entre el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, enmarcado en el Programa Provincial de Fortalecimiento – Producto Rafting, el cual forma parte del presente como Anexo I y la identificación de las balsas que obra como Anexo II.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho

Federico A. Vita  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

Natalia M. Vita

Dra. Natalia M. Vita  
Intendente a Cargo  
Municipalidad de S.M.A



1673/24

**CONTRATO COMODATO BALSAS**

ANEXO I

**Programa Provincial de Fortalecimiento – Producto Rafting**

Entre el Ministerio Turismo de la Provincia del Neuquén, en adelante **EL MINISTERIO**, representado por su ministro, Cr. Gustavo Fernández Capiet – DNI N° 20.281.309 por una parte y la Municipalidad de San Martín de los Andes, en adelante **EL COMODATARIO**, representada por su intendente Sr. Carlos Javier Darío Saloniti – DNI N° 25.043.634, por otra parte; ambas en conjunto, denominadas en adelante **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, en el marco del Programa Provincial de Fortalecimiento-Producto Rafting aprobado por Resol. IF-2023-00744708-NEU-LEGAL#MTUR, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

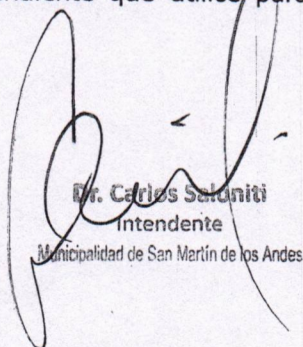
**PRIMERA: EL MINISTERIO** hace entrega a **EL COMODATARIO**, quien recibe en calidad de comodato, la cantidad de dos (2) balsas inflables marca: Hyside Inflables, 1680 de hypalon, 13´de longitud, 6´de ancho y ancho interno 26" kick, con dos (2) posa pies en proa y dos (2) posa pies en popa, en óptimas condiciones, cuyo destino es el desarrollo de actividades y trabajo en articulación con el Ministerio de Turismo del Neuquén a través de un plan de desarrollo del rafting, las que **EL COMODATARIO** recibe de plena conformidad.-

**SEGUNDA: EL COMODATARIO** reconoce en forma expresa que las balsas inflables referenciadas, son de propiedad de **EL MINISTERIO**, comprometiéndose a utilizarlas exclusivamente con el fin indicado en la cláusula tercera, quedando expresamente prohibido el uso comercial con fines de lucro.-

**TERCERA:** Destino: Los bienes dados en comodato tienen como finalidad dotar de las herramientas necesarias para la implementación de escuelas municipales de rafting y kayak con fines recreativos, deportivos y de formación de nuevos prestadores y/o instructores, como su utilización en las competencias en que la provincia sea parte a través de los equipos que la localidad de San Martín de los Andes conforme; siendo el objetivo final la promoción de la actividad deportiva, el desarrollo turístico y deportivo de la actividad y la formación de nuevos emprendedores en esa actividad.-

**CUARTA:** En el marco de lo prescripto en el artículo anterior, **LAS PARTES** acuerdan que su implementación y utilización se hará en un todo de acuerdo al Programa Provincial de Fortalecimiento de la actividad, comprometiéndose a desarrollar en forma conjunta el uso y disposición de los bienes conforme la propuesta de trabajo tenida en cuenta por **EL COMODATARIO**. En ese sentido es que se acuerda a través del presente su cumplimiento obligatorio y sin opción a modificación o rechazo, por resultar un aspecto fundamental para el otorgamiento del presente comodato. En consecuencia, queda expresamente prohibido cualquier uso distinto al establecido en el Programa mencionado.-

Queda convenido que **EL COMODATARIO** asume directamente, excluyendo por ello al **MINISTERIO** de todas las cargas y obligaciones que el desarrollo de la actividad deportiva y de explotación turística requiera, incluyendo las vinculadas al personal dependiente que utilice para el desarrollo de la actividad, asumiendo también dicha

  
Sr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes





1673/24

ANEXO I

responsabilidad excluyente respecto a terceras personas ajenas a la explotación, liberando a **EL MINISTERIO**, total y absolutamente de las obligaciones derivadas de las relación laboral, leyes impositivas, previsionales, de seguros y de toda otra que involucre la asunción de responsabilidad, la que queda a cargo de **EL COMODATARIO**, por resultar un aspecto fundamental para la suscripción del presente comodato.-

**QUINTA:** Obligaciones. **EL COMODATARIO** se obliga a:

1º) No ceder, transferir, locar, sublocar o comodatar total o parcialmente, transitoria, ni permanentemente, el presente contrato o los bienes muebles objeto del presente, ya sea a título oneroso o gratuito, salvo mediando expresa conformidad de **EL MINISTERIO** a través del procedimiento pertinente, para ceder temporalmente en forma individual a personas físicas o jurídicas, y respetándose íntegramente los términos del presente comodato, dentro de un destino previamente determinado.

2º) Mantener los bienes entregados en las mismas condiciones en que lo recibe, debiendo reparar o reponer cualquier elemento que sea necesario en forma inmediata a su exclusivo costo, a fin de mantener en las mismas condiciones en que se recibe. Los materiales de reposición deberán ser de primera calidad.

3º) No introducir mejoras o modificaciones de ninguna especie en los bienes entregados, sin previo consentimiento escrito de **EL MINISTERIO**. Si las realizara sin autorización, **EL MINISTERIO** queda facultado a optar entre hacer restituir las cosas a su estado anterior a cargo de **EL COMODATARIO**, o bien dejarlas a su beneficio sin cargo de reembolsar, y sin que ello pueda ser argumento para compensar deudas posibles o para continuar con la tenencia del inmueble una vez notificada la decisión de resolver el presente.

4º) Planificar, instrumentar y colaborar en las capacitaciones que se realicen en el marco de las actividades deportivas y turísticas.

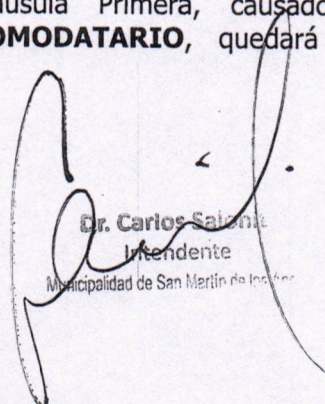
5º) Contratar los seguros correspondientes respecto de los bienes a asegurar como a las personas que los utilicen, en el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo teniendo en cuenta el fin para el cual fueron otorgados. Para ello se deberán tener en cuenta a los terceros.

El incumplimiento del presente contrato será causal de rescisión automática y facultará a **EL MINISTERIO** a solicitar su inmediata devolución sin perjuicio de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

**SEXTA:** **EL MINISTERIO** podrá solicitar la inmediata restitución de las balsas de considerarlo necesario sin causa alguna, o si **EL COMODATARIO** difiere el destino de uso acordado.

El incumplimiento como así la demora en la devolución solicitada dará lugar a reclamar por la vía correspondiente.-

**SÉPTIMA:** Si se produjera algún daño total o parcial en las balsas enunciadas en la Cláusula Primera, causado por culpa, negligencia o uso indebido de **EL COMODATARIO**, quedará bajo su exclusivo cargo afrontar los gastos que

  
Dr. Carlos Salazar  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes





1673/24

ocasionaren la reparación y/o reposición según correspondiere.

**ANEXO I**

**OCTAVA: EL COMODATARIO** está obligada a la contratación de los correspondientes seguros de responsabilidad civil para la utilización y desarrollo de las actividades en las balsas descritas en la cláusula primera.-

**NOVENA:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 9 de diciembre de 2027, pudiéndose extenderse previa conformidad de las todas partes.-

**DÉCIMA:** Las balsas serán utilizadas exclusivamente por guías habilitados por el Ministerio de Turismo del Neuquén, obligándose a ello **EL COMODATARIO**. El uso de las mismas según sea el plan de trabajo que se relacione con el presente será con el fin de desarrollar y conformar una escuela municipal para todos los rangos etarios destinada a fomentar el desarrollo turístico de la actividad de rafting, a capacitar y preparar a futuros emprendedores en la actividad.

**DISPOSICIONES FINALES:**

El contrato se registrará y será interpretado conforme a la legislación vigente en la República Argentina.

Todo reporte, requerimiento, notificación o solicitud permitida bajo el presente, será enviado a cargo del emisor, por medio fehaciente y dirigido correctamente a las respectivas Partes de la siguiente forma:

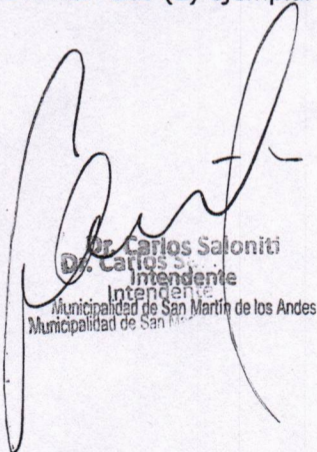
**LAS PARTES** realizan sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, disputa, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de y/o que estén relacionados con la interpretación y/o cumplimiento y/o ejecución del presente contrato.-

**Jurisdicción:** A todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran suscitarse **LAS PARTES** se someten a la competencia de la justicia procesal administrativa de la ciudad de Neuquén Capital, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción que pudieren corresponderle, fijando a tal efecto los siguientes domicilios.-

**EL MINISTERIO:** con domicilio legal en Belgrano N° 398, Piso 11°- Neuquén (8300)-Provincia del Neuquén.

**EL COMODATARIO:** con domicilio legal en calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

En la ciudad de Neuquén, República Argentina, a los **27** días del mes de Agosto de 2024, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

  
Dr. Carlos Saloni  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes





1673/24

ANFXC II

**CONTRATO COMODATO MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**

**Programa Provincial de Fortalecimiento-Producto Rafting  
Identificación Balsas**

**Cantidad**

Dos (2) balsas. Número de Registro Patrimonial:

725-7369

725-7370

Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes